



Auto Interlocutorio No. 1232
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COVINOC S.A.
Demandado: INVERSIONES DIAZ GRIJALBA
Radicación: 760014003008**202100698**

1. La apoderada judicial de la parte ejecutante, a través de memorial que antecede, manifestó que llevó a cabo la notificación de que trata el 08 del Decreto 806 de 2020, (aplicable por estar corriendo la notificación, Num 5, artículo 625 C.G.P.), correspondiente al **INVERSIONES DIAZ GRIJALBA.**

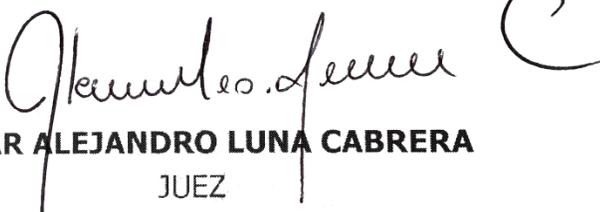
1.1. Respecto de ello, si bien la diligencia de notificación se encuentra bien hecha, lo cierto es que, la parte demandante debe evidenciar el **CONTENIDO, de los documentos enviados a su contraparte**, siendo imperativo que aquellos correspondan con los datos adjuntos señalados en su escrito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal

RESUELVE

1. EXHORTAR al apoderado de la ejecutante, para que acredite en el término de dos (02) días el CONTENIDO de las respectivas piezas procesales destinadas a la notificación personal del demandado **INVERSIONES DIAZ GRIJALBA.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **076**

Fecha: **JUL.06.2022**



S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c03c1d9ee5dae697feb59bd031d013fadc8c6231481a9f3183f96cc1f41e94**

Documento generado en 05/07/2022 04:00:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>